

[illegible]

EX-100-67-00000000000000000000

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana sobre los resultados de la investigación de los planes de desarrollo operativo, metodológico y de gestión institucional de la Universidad de la Habana, en el período comprendido entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1990.

[illegible][illegible]

El Consejo de Regidores y la Alcaldía del Consejo de Regidores en un órgano
colegial, integrado por regidores y
alcaldes, que ejercerán las funciones de gobierno y administración del municipio.
El Consejo de Regidores y la Alcaldía del Consejo de Regidores en un órgano
colegial, integrado por regidores y
alcaldes, que ejercerán las funciones de gobierno y administración del municipio.

Los de Zúñiga y Rodríguez, por su parte, en el



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 06/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*

SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADO DE GUAYMAS



CONSIDERANDO Que el Tribunal Constitucional, en su sentencia 296/95 interpretó el alcance del art. 23.1 de la Ley 176-97, señalando en su 19.º (1) párrafo de la resolución, que el Tribunal Constitucional, en su sentencia 296/95, al interpretar el art. 23.1 de la Ley 176-97, señaló que el artículo 23 de la Ley 176-97, del Estado de Guaymas, y los artículos 23.1 y 23.2 de la Ley 176-97, del Estado de Guaymas, que es una facultad del Consejo de Regidores en proposición de ley de creación y en la Alcaldía.

VISTA: La Comunicación de fecha veintiseis (12) de octubre del Dos Mil Veintidós (2022) dirigida al Consejo de Regidores por el Alcalde CARLOS GUZMÁN, en la que solicita la aprobación del libro de Solicitud PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AVENIDA DE ALTA CALIDAD DE UN NIVEL, PROPIEDAD DEL SR. ORLANDO R. RICHARDSON Y TRANSCENDI VARGAS.

VISTO: El informe presentado por el Concejal Luis Castro, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, con el Consejo de que se apruebe el libro de Solicitud PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AVENIDA DE ALTA CALIDAD DE UN NIVEL, PROPIEDAD DEL SR. ORLANDO R. RICHARDSON Y TRANSCENDI VARGAS, ubicado Av. Hermanos Mirabal Sector Santa Cruz, municipio Santo Domingo, Nayarit, registrada con el Expediente No. EX-176-2021, Matrícula No. 300025201, en la Trámite 31-210-A del DO: 18 DE AGOSTO DE 2021 con los Códigos 176-97-02-91073, con una proporción en metros cuadrados de 94.12 m².

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-97, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-91, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675 sobre Urbanización, Orden Público y Construcción.

VISTA: La Disposición de la Ley 64-90, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Disposición de la Ley 94-92-93 del 23 de febrero del año 1993, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la **Ley 176/07**, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha veintisiete (12) de octubre del Dos Mil Veintidós (2022), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ANEXO DE ALMACÉN DE UN NIVEL, PROPIEDAD DEL SR. ORLANDO R. PICHARDO Y FRANCISCO J. VARGAS**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **Luis Castro**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, , **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ANEXO DE ALMACÉN DE UN NIVEL, PROPIEDAD DEL SR. ORLANDO R. PICHARDO Y FRANCISCO J. VARGAS** Ubicado Av. Hermana Mirabal Sector Santa Cruz, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-214-2021**, Matricula No. **3000268509, 0100040421**, en la Parcela **31-PRO-A** del DC: **18 DP 400438445835** con las Coordenadas, **18.52547-69.91573**, con una superficie en metros cuadrados de **949.25 MT2**.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la **Ley 176-07**, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la **Ley 163-01**, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la **Ley 675**, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la **Ley 64-00**, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la **Ley No. 62-32**, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.



El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso exclusivo de la institución que lo emite. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados.

DECLARACIÓN

PREMIER APUNTES: En el presente documento se declara que el contenido de los mismos es de carácter confidencial y su uso está restringido a los fines para los cuales fue elaborado. Se prohíbe expresamente su divulgación o uso no autorizado. Toda violación de esta declaración será considerada una falta grave y será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la institución.

SECT/OPS/COM/IN/AR: En el presente documento se declara que el contenido de los mismos es de carácter confidencial y su uso está restringido a los fines para los cuales fue elaborado. Se prohíbe expresamente su divulgación o uso no autorizado.

ELABORACIÓN: Este documento fue elaborado por el personal de la institución y su contenido es de carácter confidencial. Se prohíbe expresamente su divulgación o uso no autorizado. Toda violación de esta declaración será considerada una falta grave y será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la institución.

VALIDA: En la sede de la institución, el día de la fecha, se declara que el contenido de los mismos es de carácter confidencial y su uso está restringido a los fines para los cuales fue elaborado. Se prohíbe expresamente su divulgación o uso no autorizado.



Firma y sello del responsable

Firma y sello del responsable



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ANEXO DE ALMACÉN DE UN NIVEL, PROPIEDAD DEL SR. ORLANDO R. PICHARDO Y FRANCISCO J. VARGAS, Ubicado Av. Hermana Mirabal Sector Santa Cruz, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-214-2021, Matricula No. 3000268509, 0100040421, en la Parcela 31-PRO-A del DC: 18 DP 400438445835 con las Coordenadas, 18.52547-69.91573, con una superficie en metros cuadrados de 949.25 MT2.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).



Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores